

## ALGUNAS NOTAS SOBRE EL SEÑORÍO DE BOHOYO

HERNÁNDEZ MARTÍN, Alfonso

El ámbito geográfico que comprendía este señorío es el mismo que ocupa hoy el municipio de Bohoyo. Se halla en la vertiente septentrional de la sierra de Gredos, entre las altas cumbres montañosas y el cauce del río Tormes. El señorío de Valdecorneja limitaba con el señorío de Bohoyo por el este, por el norte y por el oeste. De este último, del señorío de Bohoyo, desconocemos la fecha exacta de su creación. El documento fundacional no está localizado, pero disponemos de otros testimonios que permiten situarlo cronológicamente con bastante aproximación.

En un principio, Bohoyo, aun formando parte de Valdecorneja, parece hallarse encuadrado en una demarcación interna de dicho territorio junto con Zapardiel y unos Horcajos que quizás se correspondan con Horcajo de la Ribera y su anejo Navasequilla. Estos lugares se extienden a ambas orillas del río Tormes (Bohoyo en la orilla izquierda, y Horcajo y Zapardiel en la derecha), y tal vez la relación entre los tres se debiese a flujos trashumantes de corto radio. El caso es que, a comienzos del siglo XIV, los lugares de Bohoyo, Horcajo y Zapardiel fueron ambicionados por el obispo abulense Sancho Blázquez Dávila; no sabemos los motivos y argumentos concretos, pero sí pudiera ser significativo que, según indicará más tarde en su testamento, el referido obispo tenía intereses patrimoniales personales en otros puntos de la comarca más o menos cercanos, como El Barco y Navamorisca<sup>1</sup>. Por otra

<sup>1</sup> El testamento del obispo Sáncho Blázquez Dávila fue otorgado el 5 de octubre de 1355; por dicho documento legaba a la Mesa Capitular de su obispado unas casas y aceñas en El Barco, una huerta, varias

parte, resulta significativo también que entre los términos pretendidos por el obispo no se cite La Aliseda, cuyo término se interpone entre Bohoyo y Horcajo-Zapardiel; este hecho tal vez se deba a que por entonces La Aliseda se hallara englobada dentro del concejo rural de Bohoyo, tal vez de manera más probable, del concejo rural de Zapardiel (con el que comparte la circunstancia de extenderse a ambas orillas del río Tormes). Como quiera que sea, lo cierto es que, en un ordenamiento dado por el monarca Alfonso XI a la ciudad de Ávila el 12 de mayo de 1330, entre otras cosas, obligaba al obispo de Ávila a renunciar a sus aspiraciones sobre Bohoyo y los otros términos próximos:

Et otrosí manda nuestro señor e tiene por bien que Buenfoyo e los Forcados e Çapardiel, que son en Valdecorneja, en término de Ávila, e que falla que son sus aldeas, e manda al obispo que las tiene que ge las dexa desembargadas<sup>2</sup>.

Resulta curioso cómo en menos de un año a partir de este reconocimiento de la jurisdicción del concejo de Ávila sobre Valdecorneja en general y sobre Bohoyo, Horcajo y Zapardiel en particular, será el mismo Alfonso XI quien arrebate todas esas jurisdicciones al concejo abulense para entregárselas en señorío a personas particulares. Será precisamente Bohoyo el primer territorio en ser enajenado del concejo abulense, al ser concedido como señorío a su camarero Fernando Rodríguez Pecha. Cuando muy poco después Alfonso XI decida conceder el señorío del resto de Valdecorneja a D. Alfonso de la Cerda, nieto de Alfonso X, por un privilegio rodado que lleva fecha de 3 de mayo de 1331, hará constar precisamente la excepción de Bohoyo por haber sido concedido previamente a su camarero:

... salvo el aldea que dicen Bofoio, que yo di a Fernando Rodríguez, mio camarero, para en sus días<sup>3</sup> ...

En suma, la concesión de Bohoyo como señorío a Fernando Rodríguez Pecha debió de tener lugar, por tanto, entre mayo de 1330 y mayo de 1331. Esta decisión regia supondrá, ante todo, la individualización de Bohoyo, que desde entonces quedará segregado tanto de Valdecorneja como de Zapardiel, Horcajo y La Aliseda, cuyos destinos jurisdiccionales y señoriales quedarán definitivamente separados de Bohoyo.

---

casas y una torre situadas al otro lado del río, así como una heredad en Navamorisca con una viña, prados y montes (Ángel Barrios García: *Documentos de la catedral de Ávila*. Salamanca-Ávila, 1981).

<sup>2</sup> LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del, *Documentación medieval de la extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, volumen I, Ávila, 1990, doc. N° 30.

<sup>3</sup> Archivo de la Real Academia de la Historia (RAH), Madrid. Colección Salazar y Castro. M-40.

Fernando Rodríguez Pecha era camarero de Alfonso XI y su notario mayor de los privilegios. Dirigía la Cámara Regia, organismo que entendía de asuntos cancillerescos y financieros. Sus conocimientos de experto administrativo, manejados con exquisito tacto político le introdujeron en el selecto círculo de los colaboradores más íntimos del rey. Gozó de la plena confianza del monarca, como prueba el hecho de que permaneciera de camarero desde 1326 a 1345, fecha en que murió.

Contrajo matrimonio con Dña Elvira Martínez, dama noble y principal, camarera mayor de la reina Dña María, quien, al igual que su marido, desempeñó su cargo con discreción y acierto, a pesar de las circunstancias que concurrían en el seno del matrimonio real.

Alfonso XI les recompensó muy generosamente sus leales servicios, otorgándoles cantidades en metálico, heredades, rentas y facultades señoriales. Con los bienes heredados de su linaje, los aportados al matrimonio por la esposa, los adquiridos en empresas financieras y los recibidos del monarca formaron un extenso patrimonio radicado principalmente en tierras de Guadalajara y Madrid<sup>4</sup>. Fueron cristianos ejemplares y estuvieron adornados de grandes virtudes. Actuaron siempre con generosidad y desprendimiento a favor de necesitados y de instituciones cristianas. En la ciudad de Guadalajara dotaron al monasterio de San Antolín, de la orden de la Merced, como verdaderos fundadores, y como tales se les considera.

D. Fernando murió en 1345. Su viuda le sobrevivió muchos años, pues aún vivía en 1374. Tuvieron dos hijos varones y cuatro hijas. Los hijos, Pedro (Fray Pedro de Guadalajara) y Alonso Fernández Pecha, desempeñaron cargos de responsabilidad en la Corte, pero terminaron renunciando al mundo y se retiraron al campo para hacer vida eremita. Instauraron en España la orden de San Jerónimo fundando el convento de San Bartolomé de Lupiana, cerca de Guadalajara, y otros tres más.

No sabemos qué grado de relación mantendría Fernández Pecha con Bohoyo. Desconocemos también lo que hizo en favor de sus vasallos. Posiblemente sus actuaciones quedaran reducidas al cobro de tributos y a dar alguna disposición a través de sus colaboradores o representantes. Avecindado en la ciudad de Guadalajara, con un extenso patrimonio disperso por varias regiones,

<sup>4</sup> RAH. Colección Salazar. M-26; M-36, F-9.

Historia de Guadalajara. Fray Hernando Pecha. 1756.

Archivo Histórico Nacional (AHN). Madrid. Sección Clero, legajo 287.

con importantes empresas financieras y ocupando un alto cargo en la Corte, no pudo disponer de tiempo para dedicarlo a su señorío de Bohoyo. En el testamento de doña Elvira, fechado el 9 de septiembre de 1374, entre sus numerosas mandas hay una a favor de un hombre de Bohoyo, del que ni siquiera menciona su nombre: ... a un ome de Bohoyo treynta maravedises<sup>5</sup>...

La segunda mitad del siglo XIV no aporta ninguna información relacionada con el señorío de Bohoyo. Es en 1401 cuando reaparece ésta con nuevos datos. En ese año, el biznieto de D. Fernando Rodríguez Pecha, Íñigo López de Valdés, vendió el señorío de Bohoyo y la heredad que tenía en La Horcajada a D. García Álvarez de Toledo, III Señor de Valdecorneja:

... e este dicho lugar de Bohoyo e la dicha heredad de La Forcajada vos vendo, con todos sus términos y tierras y vasallos y con todas sus entradas y salidas y con todas sus pertenencias, quantas que hoy día ha e haber pueda y debe, así de fecho como de derecho y de uso y de costumbre y con todo el señorío y la justicia civil y criminal, alta y baxa y con el mero mixto imperio, y con todos los derechos y pechos y rentas y tributos y furos y usos y costumbres que yo en dicho lugar y heredad he y me pertenesce en cualquier manera, por justo y derecho convenible precio nombrado, a saver, quattro mil florines de oro del cuño de Aragón<sup>6</sup>, que yo de vos recibí ante los escribanos y testigos ...

El monarca Enrique III autorizó y confirmó esta venta mediante un privilegio que lleva fecha del 18 de abril de 1401:

... e yo, el sobredicho Rey D. Enrique, por faser bien y mercet al dicho Garcí Álvarez tóvelo por bien e confírmole la dicha mi albalá de licencia que yo di en la dicha razón y la dicha carta de compra quel fiso del dicho lugar con su tierra y de la dicha heredad de La Forcajada e mando que le vala y le sea de Bohoyo guardada en todo ...

Así fue como Bohoyo se integró en el histórico señorío de Valdecorneja, uniendo su suerte a la de las antiguas villas del mismo, Piedrahíta, El Barco de Ávila, La Horcajada y El Mirón, pero conservando su jurisdicción propia.

D. Íñigo López de Valdés, vecino de la villa de Guadalajara, señor también de Beleña de Sorbe y Atanzón, era hijo de D. Men Rodríguez de Valdés y D<sup>a</sup> María de Orozco. Estuvo casado con doña Juana de Guzmán, hija de D. Pedro Núñez de Guzmán, señor de Valdenebros, y de D<sup>a</sup> María Valdés, su mujer.

<sup>5</sup> AHN. Sección clero. Leg. 287.

<sup>6</sup> AHN. Sección Consejos. Leg. 34845. Traslado de 1806.

De López de Valdés como señor de Bohoyo, sabemos muy poco. Disponemos del privilegio por el que Enrique III aprobó y confirmó la venta que hizo del señorío, pero nada más. Tampoco conocemos las relaciones que existieron entre señor y vasallos. Son, en cambio, abundantes las noticias que nos hablan de las andanzas de D. Íñigo en años posteriores a la venta del señorío de Bohoyo, noticias que le presentan como personaje carente de las virtudes que adornaron a sus predecesores. Vendió y disipó la mayor parte de su patrimonio y fueron frecuentes los conflictos en que se vio envuelto<sup>7</sup>.

Una vez que la tierra de Bohoyo quedó incorporada al señorío de Valdecorneja y sujeta a la gobernación de sus señores, participó codo con codo con las demás villas en las tareas comunes del señorío. De esta participación a lo largo del siglo XV se encuentra valiosa información en las obras de Carmelo Luis López.

En 1479, D. García Álvarez de Toledo, V señor de Valdecorneja y I duque de Alba, hizo donación al concejo de Bohoyo para sus propios de una heredad que él poseía:

... por quanto en algunos años pasados, yo é llevado de la mi villa de Booyo e su tierra para la cámara cantidad o cantidades de maravedís, los quales no é gastado en la dicha cámara, e por descargo de mi conciencia e lo susodicho de mi merced é voluntad que la dicha mi villa aya e tenga para propios del conzexo la mi heredad que yo tengo en dicha mi villa, que renta ocho fanegas de pan por mitad, e un prado de pasturas para que aya y lleue la dicha renta o cualquier otra cosa que más adelante rentare ... para siempre jamás<sup>8</sup> ...

El mismo D. García estableció en 1487 cinco mayorazgos para sus cinco hijos varones. En su testamento confirmó estos mayorazgos. A D. Fadrique, el primogénito, le dejó el señorío de Valdecorneja, el ducado de Alba, Granadilla y Coria, y a D. García, el quinto de los hijos, la villa de San Felices de los Gallegos. D. Fadrique, sin embargo, no aceptó esta manda hecha a favor de su hermano García, porque el mayorazgo de San Felices había sido obtenido durante el matrimonio de sus padres en compensación por la cesión de Villanueva de Cañedo a los Reyes Católicos. Tras las averiguaciones correspondientes y el estudio de las escrituras que hacían al caso por expertos y letrados, ambos hermanos convinieron en 1492 que D. Fadrique gozara del señorío de Valdecorneja, el ducado de Alba y la villa de San Felices, y diera a su hermano 300 vasallos

<sup>7</sup> TRÉLLEZ VILLADEMOROS, José Manuel. *Asturias Ilustrada*.

<sup>8</sup> Archivo Histórico Provincial (AHP). Ávila. Sección Hacienda. Libro 164.

*en las villas de la Forcajada y Bohoyo, con sus tierras e términos e jurisdicción civil e criminal, más 240 mil maravedises de renta sacados de otros heredamientos. Los Reyes Católicos aprobaron y confirmaron lo convenido entre ambos hermanos<sup>9</sup>.*

El resultado de este conflicto familiar trajo, por tanto, entre otras cosas, la reaparición de Bohoyo, ahora vinculado a La Horcajada, como señorío independiente de Valdecorneja.

En estos años de señorío independiente, Bohoyo tuvo cuatro señores: D. García, D. Fernando, D. Antonio y D. Antonio Álvarez de Toledo<sup>10</sup>.

D. García casó dos veces, la primera con doña Leonor de Vega, hija de D. Gabriel Manrique, I conde de Osorno. El segundo matrimonio lo efectuó con D<sup>a</sup> Mayor de Solís y Ayala, hija de D. Gutierre de Solís, conde de Coria, y de D<sup>a</sup> Francisca de Toledo, hija de los primeros condes de Oropesa. Cuatro fueron los hijos nacidos de este matrimonio: D. Jerónimo, que murió pronto; D. Fernando, que siguió la línea de sucesión; D. Pedro, fraile dominico, y D. Francisco, clérigo. Este D. Francisco de Toledo ocupó diversos e importantes cargos, pero fue en la Corte donde desarrolló sus mejores trabajos. Estuvo al servicio de Carlos V, a quien acompañó en diversos viajes por Italia y Alemania. En 1545, el Emperador le nombró representante suyo ante el Concilio de Trento, cargo difícil que desempeñó con maestría y acierto.

Fue D. García, I señor de Bohoyo de esta línea, quien concedió a este concejo, el 23 de agosto de 1494, una merced de gran trascendencia para la ganadería del señorío. D. Fadrique, VI señor de Valdecorneja, había solicitado de los Reyes Católicos la facultad de poder hacer en los baldíos de sus estados dehesas apartadas para sí. Los Reyes, mediante una real cédula de 5 de agosto de 1493, recuerdan a D. Fadrique que ... *para constituir y tomar de esas apartadas para sí, será menester nuestra licencia y facultad.* Y a continuación, después de reconocer los grandes servicios que D. Fadrique y su casa habían prestado a la Corona, le hacen merced, en todas sus villas y lugares, de los baldíos que sobraren ... *sacando primero los concejos lo que es necesario para sus gastos comunes y para los ganados que los vecinos poseen.* En aplicación de esta disposición real, D. García, ya señor de Bohoyo, concedió al concejo, y éste la aceptó, la merced del aprovechamiento de los pastos de la sierra y otros bienes a cambio de un censo de catorce mil maravedíes:

<sup>9</sup> AHN. Sección Consejos. Legajos 34845 y 43536.

<sup>10</sup> RAH. Colección Salazar B-46. Nubiliario Genealógico. Alonso López de Haro. 1622.

Sepan quantos esta Merced encense vieren, cómo yo, D. García Álvarez de Toledo, señor de las villas de Orcaxada y Vooyo, otorgo e conosco por esta merced que do en zense e por nombre de encense, para agora y para siempre jamás, a vos el concejo e alcaldes e rexidores e hombres buenos de la mi villa de Vohoyo, a los que agora sois o furedes daquí adelante, todo el término de la dicha mi villa redondo, ansí pastos e montes e ríos e gargantas y aguas corrientes y manantes y estantes, alto i bajo, lo qual vos doy en cense con todos sus husos i costumbres, como siempre los avéis tenido fasta el día de oy...<sup>11</sup> nos el dicho concejo e alcaldes y regidores e hombres buenos, nos obligamos en la manera que dicho es de dar i pagar los dichos catorze mill maravedís a vos, el mui Magnífico señor don García Álvarez de Toledo, nuestro Señor ...

Una nueva merced de D. García otorgada al concejo en 1524, y confirmada por sus sucesores, condonó cinco mil maravedises de esa renta, y lo hizo porque:

... yo tengo escrúpulos de concienzia que no os los puedo llevar, por tanto, yo mando que no paguéis más los dichos zinco mil maravedís, y de lo que é llevado, mando que os lo paguen hasta este año, y de aquí adelante que no os demanden más los dichos zinco mil maravedís ...

D. Fernando Álvarez de Toledo, II señor de Bohoyo, acompañó a su primo el duque de Alba en las campañas de su tiempo, distinguiéndose en la guerra de las Comunidades. En segundas nupcias se casó con D<sup>a</sup> Isabel de Lima, dama de la reina D<sup>a</sup> Leonor de Portugal. Tuvieron dos hijos y tres hijas. D. Fernando confirmó al concejo el 11 de mayo de 1529 todas las mercedes que sus antepasados le habían otorgado.

D. Antonio de Toledo y Lima, III señor de Bohoyo y de La Horcajada, capitán en Flandes, llamado "el ciego" por haberse quedado sin vista a su regreso de los Países Bajos. Ya ciego casó con D<sup>a</sup> Jerónima Dávila, hija de D. Pedro Dávila, I marqués de las Navas, y de D<sup>a</sup> María Fernández de Córdoba. Tuvieron un crecido número de hijos, siete varones y ocho hembras.

D. Antonio Álvarez de Toledo y Dávila, IV señor de las villas de Bohoyo y La Horcajada, nació en La Horcajada en 1569. Estableció su residencia en la Corte y allí participó activamente en diversas ocupaciones palaciegas. Fue mayordomo de la reina D<sup>a</sup> Isabel, primera mujer de Felipe IV, y caballero del hábito de Alcántara desde 1601 (expediente nº 1482 de dicha orden). Contrajo matrimonio en edad

<sup>11</sup> AHP. Sección Hacienda. Libro 164, traslado de 1752.

avanzada, en 1626, con doña Jerónima de Ayala, hija del V conde de Fuentelisa, D. Pedro López de Ayala, y de doña María de Zúñiga, su mujer. Para doña Jerónima éste fue su tercer matrimonio. No tuvieron hijos. Murió don Antonio el 23 de noviembre de 1631 y fue enterrado en la iglesia parroquial de La Horcajada<sup>12</sup>.

La muerte sin hijos de D. Antonio planteó un conflicto sucesorio. Aspiraban a sucederle en sus señoríos D. Manuel de Porres Vozmediano y Toledo, sobrino carnal, hijo de la hermana del difunto, D<sup>a</sup> Mariana, y el duque de Alba, D. Antonio Álvarez de Toledo y Beaumont, hijo de un primo tercero.

El duque de Alba se apresuró a tomar posesión del mayorazgo, propiedades y rentas que dejaba el fallecido. D. Antonio falleció el 23 de noviembre de 1631. El día 25 siguiente tomó posesión de Bohoyo el representante del duque. Los escritos del escribano de Bohoyo, Juan de Solís, testimonio de los actos de toma de posesión, proporcionan datos interesantes de la vida local en aquel momento histórico, tales como los personajes que ostentaban la responsabilidad del gobierno municipal y los servicios que atendían las necesidades ciudadanas. El representante ducal tomó posesión de la casa-palacio, de la huerta aneja a la misma, de otra huerta más, de la jurisdicción y del ayuntamiento; visitó e inspeccionó la alhóndiga, la cárcel, la taberna, la abacería, la panadería y el mesón.

La Real Chancillería de Valladolid, que entendió del pleito, sentenció en 1636 a favor del duque de Alba. Fundamentó esta sentencia en que, tanto el mayorazgo de Bohoyo como el de La Horcajada habían sido creados como mayorazgos de agnación, de varonía, es decir, que sólo los varones estaban llamados a la sucesión<sup>13</sup>.

De esta forma, Bohoyo y La Horcajada perdieron la independencia que poseían como señoríos y quedaron agregados al señorío de Valdecorneja, bajo el gobierno del duque de Alba.

En 1802, el señorío de Bohoyo se vio involucrado en un nuevo pleito sucesorio<sup>14</sup>. Ese año, el 23 de julio, murió la duquesa de Alba, D<sup>a</sup> María Teresa del Pilar Cayetana, sin dejar descendencia. El duque de Berwick, heredero de la fallecida, tomó posesión de todos los estados y derechos que ella dejaba.

<sup>12</sup> Marqués de Hermosilla, en *Revista de Historia y Genealogía Española*. Año 1918.

<sup>13</sup> AHN. Sección Consejos. Legajos 34845 y 43536.

<sup>14</sup> AHN. Sección Consejos. Leg. 34845.

Sin embargo, una real provisión de 17 de septiembre de 1804 ordenó la reversión a la Corona del señorío de Valdecorneja:

Os mandamos a todos y a cada uno de vos que luego que la recibáis, o con ella fuereis requeridos, dispongáis y hagáis se ponga inmediatamente en posesión de la Corona la jurisdicción, derechos y rentas de las villas de Piedrahíta, El Barco, El Mirón y Horcajada, con restitución de frutos.

La reversión de señoríos a la Corona había sido establecida por una cláusula del testamento de Enrique II para aquellos casos en que sobreviniera una traslineación o quiebra en la línea recta de sucesión en cualquier señorío donado por dicho rey, y recogida más tarde como ley en 1486 en *Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla*.

Éste era el caso de Valdecorneja. De los Alba a los Berwick había traslineación, si bien, no era esta la primera vez que se producía.

D. Francisco de Zúñiga y Barbosa, vecino de la villa de Alba de Tormes, fue comisionado para tomar posesión en nombre de Su Majestad de todos los pueblos, jurisdicciones, rentas y derechos del señorío de Valdecorneja, y así lo hizo.

La toma de posesión de la villa de Bohoyo planteó algunas dudas. La real provisión del Consejo de Hacienda no extendió su mandato a Bohoyo de forma expresa. Y Bohoyo gozaba de jurisdicción propia, independiente de la de El Barco y de la de Piedrahíta. El comisionado Sr. Barbosa tuvo sus dudas ¿Debía de poseicionarse de Bohoyo? ¿Sí? ¿No? Finalmente consultó con la Corte. La respuesta del gobernador del Consejo de Hacienda fue tajante:

... debe vuestra merced extender la toma de posesión a este pueblo igualmente que a todos los demás que estén comprendidos en la jurisdicción y término de cualquiera de las cuatro villas que expresa el despacho del Consejo, pues en el caso de no proceder de merced enriqueña, o de haber purificado posteriormente este vicio, debe acreditarlo así el Sr. Duque de Berwick y Alva ...

En cumplimiento de este mandato, el 21 de noviembre, el comisionado tomó posesión del señorío, jurisdicción y demás derechos y rentas propias de la villa de Bohoyo y sus barrios. En la casa consistorial, el alcalde, Sebastián Francisco Sánchez del Pozo, en nombre de todo el Ayuntamiento, presentó al señor comisionado:

... su obediencia, respeto y veneración, y levantándose del asiento preeminente que ocupaba, en señal de la posesión de la real jurisdicción ordinaria de esta villa y sus barrios, se lo dio al dicho Sr. D. Francisco, el que le ocupó inmediatamente e hizo otros actos de posesión, entregándole la vara alta de justicias, la que tomó a nombre de S.M. (que Dios guarde) quieta y pacíficamente, sin contradicción de persona alguna ...

Este protocolario acto continuó con la toma de posesión de las propiedades de la duquesa, la casa-palacio, la huerta contigua a ella y la llamada huerta del Señor, *las únicas fincas que gozaba dicha duquesa.*

Con esta reversión, la casa de Alba perdía su solar originario, resultando, además, que, por generalización de la toma de posesión, pasaron al Estado no solamente los bienes procedentes de la concesión enriqueña, sino también otros muchos adquiridos posteriormente, como fue el señorío de Bohoyo y varias fincas más adquiridas a título personal, por lo que el duque de Berwick se vio obligado a entablar un largo y complicado pleito que tardó muchos años en resolverse.

La sentencia del Real y Supremo Consejo de Hacienda, fechada en 8 de julio de 1805, aprobó la reversión:

Se declara haber lugar a la reversión a la Corona y Patrimonio Real de las villas de Piedrahíta, El Barco, Almirón y Horcajada, del término de Valdecorneja, su jurisdicción, bienes, rentas y derechos expresados en la merced del Sr. D. Enrique II de ocho de junio de mil trescientos sesenta y nueve.

El duque recurrió esta sentencia alegando que en la toma de posesión se había cometido exceso, puesto que se extendió no solamente a los bienes que fueron objeto de la concesión de Enrique II, sino también a otros más, adquiridos posteriormente.

El Consejo de Hacienda reconoció el 13 de agosto de 1816 haberse cometido exceso en la toma de posesión del comisionado e hizo relación de las fincas y bienes, entre ellos la villa de Bohoyo, que, como consecuencia, debían volver a la posesión del duque de Berwick.

Se declara que no han debido de comprenderse en la posesión que ha tomado la Corona por la merced de las villas de Piedrahíta, del Barco, Almirón y la Horcajada, que eran en término de Valdecorneja, el palacio de la villa de Piedrahíta, sus jardines y árboles ... las tercias de dicho estado, la villa de Bohoyo y heredad de La Horcajada, el portazgo ...

La sentencia seguía enumerando las fincas excluidas de la reversión, localizadas en Piedrahita, y terminaba ordenando que se entregaran al duque de Berwick con los frutos y rentas que hubieran producido desde el día que habían sido secuestradas.

El señorío de Bohoyo volvió, pues, a depender del duque de Alba, y en sus manos permaneció hasta la abolición definitiva de los señoríos, abolición que se produjo pocos años después, en 1837.

## II

El IV señor de Bohoyo, D. Antonio de Toledo y Dávila, según su propio testimonio, alcanzó la dignidad de marqués por concesión de Felipe III. Fue el I marqués de Bohoyo. No se conserva el documento de concesión, pero sí otros documentos que hacen referencias a su condición nobiliaria de marqués. Veamos algunos ejemplos.

Los libros parroquiales de la época contienen diversas anotaciones que aluden al *marqués de la villa*. Así, en el libro de fábrica de la iglesia parroquial, en la cuenta del bienio 1627-1628, se contabilizan las limosnas que los fieles donaron para costear las obras que se desarrollaban en el templo. Allí se encuentran 6.800 maravedises que había entregado el *marqués de la villa*. En el libro de cuentas de la cofradía del Santísimo Sacramento se recoge una cláusula del encabezamiento de alcabalas suscrito entre *D. Antonio de Toledo, marqués y señor de esta villa*, y el Ayuntamiento, por la que el concejo se comprometió a donar cada año a la referida cofradía del Santísimo 50 reales de limosna para atender las necesidades de cera que pudiera tener.

En las capitulaciones matrimoniales suscritas entre D. Antonio y su esposa, D<sup>a</sup> Jerónima, el 7 de noviembre de 1626, también se utilizan los términos *señor marqués y señora marquesa*<sup>15</sup>.

Pedro de Alvarado, escribano del rey, vecino de Madrid, al dar fe y testimonio de la muerte de D. Antonio, también se refiere a él como marqués:

... hoy día de la fecha de este domingo, entre 10 y 11 de la noche, he visto muerto al Sr. D. Antonio de Toledo, marqués de Bohoyo, mayordomo de la reina, nuestra señora, caballero del hábito de Alcántara, a quien doy fe reconocí ...

<sup>15</sup> Archivo Histórico de Protocolos. Madrid. Protocolo 2344.

En el Archivo Histórico Nacional se conserva la documentación de dos litigios que sostuvo la casa de Alba relacionados con el señorío de Bohoyo, uno surgido en 1631 por la sucesión de este D. Antonio, y otro motivado por la reversión a la Corona del estado de Valdecorneja a la muerte de la duquesa Cayetana en 1802. En ambos pleitos las referencias a D. Antonio como *el marqués* o *el marqués de Bohoyo* son numerosas<sup>16</sup>.

Otros muchos ejemplos como éstos podrían citarse. Todos ellos evindian que D. Antonio hizo uso constante de su condición de marqués. Para la Real Academia de la Historia, la concesión de esta dignidad no existió nunca. Veamos en qué basa la docta casa esta afirmación.

A finales de 1996, la corporación municipal de Bohoyo inició los trámites para dotar a este villa de escudo heráldico y bandera municipal. Como Bohoyo no había tenido nunca enseña heráldica, el Ayuntamiento elaboró un proyecto de escudo y bandera de nueva creación, con los elementos históricos y geográficos que mejor expresan las señas de identidad de la villa. Un primer proyecto no mereció la aprobación del organismo competente. Tampoco le fue favorable el informe de la Real Academia de la Historia emitido el 27 de febrero de 1998, que le calificó de *complicadísimo y desequilibrado*, y propuso suprimir, *por injustificados, la corona y el jaquelado de los cuarteles primero y segundo*.

Tras los retoques aconsejados, la Diputación Provincial de Ávila aprobó un nuevo diseño el 28 de abril de 1998 en los términos siguientes.

Escudo mantelado: Primero, en campo de gules una corona de marqués de oro; segundo, jaquelado de azur y plata; en mantel de azur, con una cabra hispánica al pie de un monte de sinople; en punta, ondas de agua de azur y plata. Al timbre, Corona Real española.

Vemos, pues, que los dos primeros espacios del escudo hacen referencia a la dignidad de marqués de D. Antonio y a la pertenencia del señorío a la casa de Alba. La Real Academia de la Historia, sin embargo, rechazó también este diseño en un informe emitido el 26 de junio de 1998, firmado por D. Faustino Menéndez Pidal, que dice textualmente:

En base a un inexistente marquesado de Bohoyo se introduce en el campo del escudo una corona y las armas de una conocida casa de la nobleza española. No hace falta decir

<sup>16</sup> AHN. Sección Consejos. Legajos 34845 y 43536.

que tal proyecto es absolutamente rechazable. El mismo escudo de armas figura en la bandera, por lo que ha de seguir la misma suerte.

Tenemos, pues, de una parte la aprobación del escudo por parte de la Diputación el 28 de abril de 1998, y de otra el rechazo del mismo por la Real Academia de la Historia manifestado el 26 de junio de 1998. Ahora bien, ¿qué alcance debe darse a la expresión de la Academia *en base a un inexistente marquesado?* Personalmente me dirigí por carta a la Real Academia pidiendo alguna información más que ampliase y completase esa aseveración. La respuesta de la Academia, firmada por D. Faustino Menéndez Pidal de Navascués, máxima autoridad en el campo de la heráldica española, dice:

Es indudable que D. Antonio de Toledo se titulaba y firmaba marqués de Bohoyo. Aparte de otras pruebas, en el expediente de este título que obra en el Ministerio de Justicia, hay una nota en la que el rey pide informes de D. Antonio de Toledo que se titula y se firma Marqués de Bohoyo.

Sin embargo, tal título nunca fue concedido, como demuestra la petición de antecedentes por el rey en 1631, ni hay después noticia alguna de concesión o de uso del mismo.

El mayorazgo que poseía el mencionado D. Antonio, al morir éste sin hijos pasó al duque de Alba, que nunca reclamó el título de Bohoyo. Si hubiera legalmente existido, lo hubiera reivindicado sin duda, dada su relevante posición social y su influencia en palacio.

Esta argumentación de Menéndez Pidal no me parece convincente. Que no se disponga del documento de concesión no quiere decir que la concesión no existiera. Son muchos los documentos que se han perdido a lo largo de la historia. Como tampoco puede sostenerse tal afirmación porque el duque de Alba no reclamara para sí ese título. Pudo dejar de hacerlo por otras muchas razones. Además, no deja de ser significativo que el rey espere justamente hasta 1631, fecha de la muerte de D. Antonio, para pedir cuentas sobre el supuesto título, y a sabiendas de que el finado no había dejado descendientes directos que tal vez pudieran justificar convenientemente los argumentos del marqués. Más bien parece que el rey quisiera aprovechar la circunstancia para suprimir uno de los tantos títulos que comenzaban a proliferar entre la nobleza española.

Podríamos pensar que el archivo de la casa de Alba tuviera algún tipo de testimonio que arrojara luz sobre este tema, pero no hay lugar para esta esperanza. El 25 de enero de 1995, D. José Manuel Calderón, responsable del archivo de la Fundación Casa de Alba me informaba, en respuesta a una petición mía, en los siguientes términos:

... pongo en su conocimiento que no existe en la actualidad referencia de ningún tipo de la villa de Bohoyo, consecuencia de la destrucción de la mayor parte de este archivo en el año 1936. En cualquier caso, el título de Bohoyo no se encuentra entre los de la actual duquesa de Alba ni, desde luego, de sus antecesores.

Terminamos esta cuestión con las consideraciones que hace a este respecto el historiador medievalista Jesús Antonio González Calle, buen conocedor de los entresijos históricos de la zona barcense, autor del libro *Los despoblados de la comarca de El Barco de Ávila*, editado por la Institución "Gran Duque de Alba".

En mi opinión, el marquesado de Bohoyo tiene historicidad, tiene un valor histórico desde el momento en que el titular de su señorío lo utiliza de manera efectiva y el pueblo afectado lo hace suyo en ese mismo momento, reflejándose así en la documentación local de la época. Es decir, no se trata de ningún forastero que venga reclamando o recibiendo dudosos títulos y mercedes supuestamente concedidos a antepasados muy lejanos y de difícil comprobación. Se trata de un hecho consumado, de alguien que actúa, ejerce y es reconocido como marqués y señor; que se conserve o no el documento de concesión, es una cuestión de azar y yo creo que menos importante que la efectividad real que tuvo en su día este marquesado. Si pese a todo, D. Antonio de Toledo disfrutó del señorío y del título de marqués de Bohoyo, ahora también, al margen de cualquier opinión, Bohoyo tiene en su escudo la corona de marqués. En la historia, para bien o para mal, siempre cuentan más las situaciones de hecho, de hechos consumados, que las situaciones de derecho.

三

La fiscalidad señorial que Bohoyo soportaba en el siglo XVIII nos la da a conocer con exactitud un documento que conserva el Archivo Municipal (Caja 7, documento 38). En él se describen todas las rentas que pagó el señorío a la titular del mismo, doña María Teresa Álvarez de Toledo, el año 1750, y, además, establece para años sucesivos una determinada metodología contable.

Por su indudable valor informativo, en las páginas siguientes transcribimos íntegramente este documento:

## HOJA DE RENTAS DE SU EXCELENCIA

### NOTA

Previéñese que este borrador del testimonio de rentas de S.E. ha de estar en la escribanía para que sirva de norma para formar los de los años siguientes, con la misma extensión y orden de partidas, sin anteponer ni posponer alguna de ellas, sino que todos los años han de ir una en pos de otra, como se ponen aquí, conforme a orden de S. E. comunicada por su contador mayor, a fin de que se tenga puntual noticia de los importes de rentas, tiempo de ellas y cuándo cumplen las pagas, bajo de cuya prevención se debe formar el testimonio de cada año con el orden de éste, que es de las rentas del 1750, a saber:

### TESTIMONIO

Yo, Manuel Aniceto Martín Carrera, escribano público del número, Ayuntamiento y Rentas de esta villa de Bohoyo y sus barrios, con real aprobación y por merced de la Excmo.Sra. Duquesa de Alba, mi señora y señora de esta dicha villa, doy fe y testimonio de verdad a los señores que le vieran, cómo en el año próximo pasado de mil setecientos y cincuenta tuvieron de valor las rentas que en esta dicha villa y anejos pertenecen a dicha Excmo. Sra., así en especie de granos como de maravedises, las cantidades que constan por las partidas siguientes:

#### Rentas de granos, trigo, cebada y centeno

Granos de tercias. Primeramente debió haber S.E. por los dos novenos que la pertenecen en los granos decimales de esta villa y anejos, y por lo respectivo al expresado año de 1750, treinta fanegas, dos celemines, tres cuartillos y dos cuartos de trigo; siete fanegas, seis celemines y dos cuartillos de cebada; setenta y seis fanegas, siete celemines y un cuartillo de centeno, como consta por la razón que para en mi poder del repartimiento de la cilla, frutos de dicho año, que se formó por Bernardino González Talavera, escribano de rentas de la villa del Barco.

#### Rentas de la casa cilla

Ítem dos fanegas de trigo y dos de centeno que anualmente se pagan a S.E. por la renta de la casa en que se entrojan los granos decimales, que es propia de S.E., y la que se intitula de Palacio, y son por lo correspondiente a dicho año de este testimonio.

#### Rentas en maravedises

Alcabalas. Por escritura otorgada ante mí por la Justicia, Concejo y providencia del común de esta villa en el primero de enero del año 1750, referente a papeleta dada para efecto de otorgamiento por el Sr. D. Juan Muñoz de Miguel, recaudador general de las rentas de dicha Excmo. Sra., su fecha en Piedrahíta, a primero de enero, consta haberse encabezado las alcabalas de vecindad,

tratos y comercio de esta villa y sus abastos sólo el dicho año de 1750 en precio de 132.080 maravedises procedidos en la manera siguiente:

Por las alcabalas de vecindad, la del viento y cuatropiea, inclusa la martiniega, yantar y derecho de décima de ejecución .....	97.500
Por la alcabala de carnicería .....	11.000
Por la de la taberna .....	20.580
Por la alcabala de abacería .....	3.000

#### Derechos agregados a dichas alcabalas

Por la misma escritura que cita la partida antecedente consta que, además de las alcabalas que menciona, se obligó dicha Justicia y Concejo a pagar a S.E. en cada un año y a los expresados tercios, 42.732 maravedises que importan los derechos y presentes a S.E. y con que contribuye dicha villa por razón de señorío y vasallaje, que están agregados a dichas alcabalas para la satisfacción, los cuales y su valor se expresan a saber:

Por el valor de siete carneros .....	7.344
Por trescientas gallinas, a dos reales cada una .....	20.400
Por trescientas libras de lino, a un real .....	10.200
Por el presente de Navidad que se reduce a cuarenta perdices, dos machos añojos, o en su lugar treinta perdices a real y medio y seis arrobas de fruta a cuatro reales .....	4.380
Por doce libras de queso a real cada una .....	.408

#### Hierbas de la sierra

Asimismo, debe pagar a S.E. esta villa cada año, y se obligó a ello en la mencionada escritura de encabezamiento de alcabalas, nueve mil maravedises de vellón por los pastos de la sierra de esta dicha villa, cuyos aprovechamientos se cedieron a su favor por el Excmo. Sr. Duque<sup>17</sup> D. García Álvarez de Toledo en 23 de agosto de 1494, con la carga o tributo perpetuo de los referidos nueve mil maravedises, según consta por el privilegio de cesión que para en el archivo de esta villa, cédula real que tuvo de los Reyes Católicos.

<sup>17</sup> El escribano autor de este texto comete aquí un pequeño lapsus. No fue el duque D. García quien cedió el aprovechamiento de los pastos, sino su hijo, también llamado D. García, que era ya señor de Bohoyo.

### Renta de propiedades

En esta villa y su término pertenecen a S.E. diferentes propiedades que andan en arrendamiento. Y por lo respectivo a dicho año de 1750 de este testimonio son las que se expresan con su valor en la forma siguiente:

#### Huerta del Señor.

La huerta que se intitula "del Señor" la trae en arrendamiento Antonio Sierra, vecino de esta villa, en precio de cien reales vellón en cada un año, los cuales debía pagar por San Miguel de septiembre de él en virtud de escritura de arrendamiento que otorgó ante mí en los 22 de agosto del año 1745 por once años contados desde el de 1747 hasta el de 1758, 3.400 maravedises.

#### Fruta de la huerta del Palacio.

La huerta que S.E. tiene en el Palacio de esta villa se compone de diferentes árboles frutales, cuyo fruto se arrienda en el año que la hay, y por no haberla producido en el año de 1750 de este término no tuvo valor alguno.

#### Solar de dicha huerta

El suelo de dicha huerta no produce valor por darse su disfrute por sólo la obligación de cuidarla, asearla y reparar las paredes y árboles.

#### Casa junto a la cilla

Inmediata a la Casa Palacio de S.E., que es la que sirve para cilla, tiene S.E. una casita que yo, el presente escribano, tengo por arrendamiento desde el año 1744 en adelante, con la obligación de pagar a S.E. en cada un año por Navidad seis reales de vellón, que son efecto de este testimonio y año de él, 204 maravedises.

Importa la renta de dichas propiedades como queda expresado, 3.604 maravedises de vellón.

### Pensión de escribanía

Asimismo debió haber S.E. en el expresado año de 1750, tres mil maravedises de vellón que en cada uno están cargados de pensión a favor de S.E. sobre la escribanía de número de esta villa que regento yo, el presente escribano, de cuya obligación es pagar dicha cantidad en fin de cada un año, tres mil maravedises.

### Alcabalas de heredades

Las alcabalas de ventas de heredades, trueques, cambios e imposiciones de censos de esta villa y su tierra corre a cargo de su Justicia y Concejo desde el año 1736 en adelante por precio de 256 reales y 9 maravedís en cada uno, en virtud del convenio con el recaudador de rentas de

S.E. considerado su valor por el de un quinquenio que para su arrendamiento se formó, cuya cantidad debió haber S.E. en dicho año de este testimonio y vale en maravedises 8.723.

#### **Tercias de verdes y menudos**

Por razón puesta por Bernardino Antonio González Talavera, escribano de rentas de S.E. en la villa del Barco, ante quien se formó el repartimiento de los diezmos verdes y menudos de esta villa y su tierra, frutos del año 1750, cuya razón está a continuación de la tazmía de granos decimales, consta haber tocado a S.E. por los dos novenos de sus tercias en dichos frutos 31.496 maravedises que debió pagar José Jiménez, vecino de dicha villa del Barco, por mitad en Navidad de dicho año y Resurrección de 1751.

#### **Renta del mostrencos**

La renta del mostrencos que pertenece a S.E. en esta villa y su tierra no produjo valor alguno en el año de este testimonio.

#### **Penas de Cámara**

Tampoco produjo valor alguno el efecto de Penas de Cámara por no haber habido en dicho año condenación alguna aplicadas a la Cámara de S.E. ni a gastos de Justicia.

Como todo lo referido a mí consta y parece por las escrituras de arrendamiento y demás instrumentos de que queda hecho mención en las partidas anteriores que quedan en mi poder y oficio, a los cuales me remito. Y para que conste y efectos que convenga de pedimento del Sr. D. Juan Muñoz de Miguel, regidor perpetuo de la villa de Piedrahita y recaudador general de las rentas de dicha Excma. Sra. Duquesa de Alba, mi señora, doy el presente, que signo y firmo en esta villa de Bohoyo, a 15 de julio de 1751.

#### **NOTA**

Las partidas de Mostrencos y Penas de Cámara se han de poner todos los años, tengan o no valor, aunque en los testimonios antecedentes no se haya hecho mención de ellas, y por lo que toca a la de Penas de Cámara, es orden de S.E., comunicada por su contaduría, que se verifique juntamente con los gastos de Justicia, sacando por valor para S.E. lo que toque a las Penas de Cámara, que es la mitad, según Real Pragmática, y si en el año 1750 hubo condiciones para gastos de Junta se debe observar lo mismo.